13 FEB. 1975

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 16 DE 14 FEB. 1975 19

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE GASTOS, CONTRATACION Y ADJUDICACION DE CONTRATOS Y SUMINISTROS EN EL MUNICIPIO DE CALI"

* * *

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 16 DE 197

(14 FEB. 1975)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE GASTOS, CONTRATACION Y ADJUDICACION DE CONTRATOS Y SUMINISTROS EN EL MUNICIPIO DE CALI"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones legales y en especial las otorgadas en la Ley 4a. de 1913 y en el numeral 7o. del artículo 197 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable actualizar el Código Fiscal del Municipio, en cuanto se relaciona con las facultades para contratar, celebrar y adjudicar contratos por parte de la Administración Central Municipal, tanto en cuanto se relaciona con contratos para ejecución de obras como para el suministro de elementos de consumo,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- El Alcalde podrá celebrar y adjudicar contratos administrativos en los siguientes casos:

a) Cuando su cuantía no exceda de $100.000.oo, directamente;

b) Cuando exceda de esta suma y no sobrepase los $500.000.oo, los adjudicará directamente previo el trámite de la licitación privada;

c) Si el contrato fuere mayor de $500.000.oo pero menor de $1.000.000.oo, los podrá adjudicar directamente, pero tendrá que efectuar licitación pública.

ARTICULO 2o. Los contratos administrativos cuya cuantía esté entre $1.000.000.oo y $10.000.000.oo, los adjudicará la Junta de Adquisiciones y Contratos, previos los trámites de la licitación pública, que realizará la administración municipal, los cuales incluyen: preparación de pliegos, apertura de propuestas en presencia del Contralor o su delegado y análisis correspondiente de las mismas.- Los contratos superiores a $10.000.000.oo requerirán Acuerdo del honorable Concejo, por medio del cual se autorice la respectiva contratación.

PARAGRAFO.- Todos los licitantes podrán asistir a la apertura de las propuestas presentadas.

ARTICULO 3o. El contrato de suministros tendrá el siguiente régimen especial: Cuando la adquisición o el suministro tenga una cuantía no mayor de $100.000.oo lo adjudicará el señor Secretario de Servicios Administrativos, con el Proveedor, previa licitación privada.

Cuando la cuantía exceda a los $100.000.oo la adjudicación la hará la Junta de Adquisiciones y Contratos del Municipio, previa licitación privada si el valor del contrato es inferior a $500.000.oo y previa licitación pública si es mayor de esta cantidad.

PARAGRAFO. El Secretario de Servicios Administrativos informará a la Junta de Adquisiciones y Contratos de las compras que se hayan efectuado en virtud de esta autorización.

ARTICULO 4o. El parágrafo del artículo 5o. del Acuerdo No. 37 de 1971, quedará así: "Cuando el repuesto que se requiera para reparar y poner en funcionamiento cualquier equipo pesado o liviano del Municipio, no exceda de $10.000.oo, no se requiere observar el trámite de la licitación privada y en consecuencia la compra se hará directamente al proveedor que lo tenga en existencia, necesitándose tan solo el visto bueno del Secretario de Servicios Administrativos y del Ingeniero Jefe de Talleres".

ARTICULO 5o. Autorízase al Alcalde para hacer gastos en forma directa hasta por la suma de $50.000.oo sin necesidad de los requisitos exigidos en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

ARTICULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga y modifica lo pertinente de los Acuerdos Nos. 35 de 1964, 14 de 1970, 37 de 1971 y 032 de 1972, sobre Código Fiscal y Fondo Rotatorio del Equipo Rodante de Maquinaria pesada del Municipio.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PRESIDENTE,

GERMAN ROMERO TERREROS

EL SECRETARIO,

JORGE VELEZ PINEDA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 21 de enero; Segundo debate en la sesión del 3 de febrero y Tercer debate en la sesión del 5 de febrero de 1975.

JORGE VELEZ PINEDA
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

Cali, 13 FEB. 1975

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

A C U E R D O No. 16

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL CALI OFICIAL ADMINISTRATIVO

A L C A L D I A

Cali, 14 FEB. 1975

PUBLIQUESE Y EJECUTESE :

MUNICIPIO DE CALI ALCALDE

ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
ALCALDE DE CALI

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

FERNANDO SUDUPE JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DIEGO VELASQUEZ GALLO
SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES

ALVARO ECHEVERRI PEREA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

MIGUEL ALVAREZ CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 14 FEB. 1975

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O No. 16

MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 1328 DE 19 75

(MARZO 20)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiére el articulo 12 de la Ley 72 de 1926,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. – **Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 16 de 1975, febrero 14, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE GASTOS, CONTRATACION Y ADJUDICACION DE CONTRATOS Y SUMINISTROS EN EL MUNICIPIO DE CALI".**

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 20 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA · Gobernación

GERARDO BEDOYA BORRERO
Secretario de Gobierno

Departamento del Valle · Secretaría de Gobierno

AAQ/lvr.